

ESTIMACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL Y GASTO TRIBUTARIO

1. Estimación de la Devolución del Crédito Fiscal

De acuerdo con el Artículo 15 del Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, el Crédito Fiscal se define como la suma del impuesto cargado al contribuyente por las operaciones afectas que se realicen durante el mismo período. Así mismo, el Artículo 16 del referido Decreto establece que el derecho al crédito fiscal para su compensación proviene por la importación, adquisición de bienes y utilización de servicios originados de la actividad económica que se realiza, es decir de la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de crear, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios.

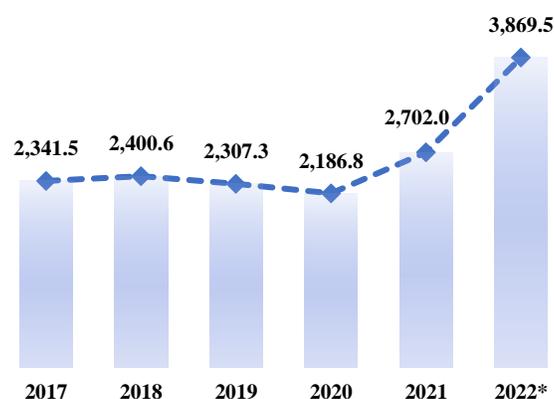
Aunado a lo descrito, el Artículo 16 del Decreto en referencia establece que los contribuyentes que se dediquen a la exportación y los que vendan o presten servicios a personas exentas en el mercado interno, tendrán derecho a la devolución del crédito fiscal, cuando el impuesto hubiere sido generado por la importación, adquisición de bienes o la utilización de servicios, que se apliquen a operaciones afectas o actos gravados por dicha ley, vinculados con el proceso productivo o de comercialización de bienes y servicios del contribuyente.

Derivado de lo anterior, se realiza la devolución del crédito fiscal a los exportadores como resultado de la compensación entre el crédito y el débito del contribuyente. En la Gráfica 1 se muestra el comportamiento que ha tenido dicha devolución, en los últimos cinco años, y la estimación de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) para 2022, la cual prevé que presentará un incremento respecto a los años anteriores.

En el Cuadro 1 puede observarse que la SAT estima que para el 2023 la devolución del crédito fiscal ascenderá a Q4,038.5 millones, con una tasa de crecimiento del 4.4 por ciento respecto al 2022, de los cuales Q3,539.7 millones corresponden a devolución del crédito fiscal del IVA a los Exportadores y Q498.8 millones de autocompensación de los exportadores.

De igual manera, las estimaciones del ente recaudador muestran que la devolución de crédito fiscal presentará una tendencia al alza en el período multianual 2023–2027.

GRÁFICA 1
COMPORTAMIENTO DE LA DEVOLUCIÓN
DEL CRÉDITO FISCAL
PERÍODO 2017-2022*
(Montos en Millones de Quetzales)



Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín).
*Estimación elaborada por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), Oficio del 20 de julio de 2022.

CUADRO 1
ESTIMACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DEL IVA A LOS EXPORTADORES
PERÍODO 2022 - 2027
 (Montos en Millones de Quetzales)

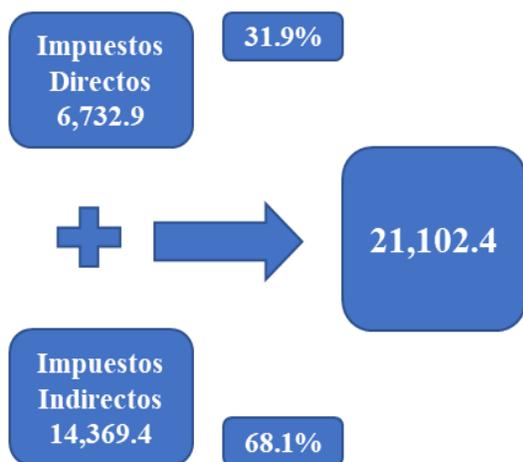
DESCRIPCIÓN	2022	2023	2024	2025	2026	2027
TOTAL	3,869.5	4,038.5	4,312.7	4,591.7	4,905.8	5,242.4
A. Devolución del Crédito Fiscal del IVA	3,392.2	3,539.7	3,786.2	4,039.2	4,322.9	4,627.4
B. Autocompensación de los Exportadores	477.3	498.8	526.5	552.5	582.9	615.0

Fuente: Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), Oficio del 20 de julio de 2022.

Nota: Pueden existir diferencias por redondeo.

De esta cuenta, la devolución del crédito fiscal forma parte del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

ESQUEMA 1
COMPOSICIÓN DEL GASTO
TRIBUTARIO
ESTIMADO 2023
 (Montos en Millones de Quetzales)



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)

Nota: Pueden existir diferencias por redondeo.

2. Estimación del Gasto Tributario

En términos generales, el Gasto Tributario se define como el total de los ingresos tributarios dejados de percibir por el Estado, al otorgar exenciones o exoneraciones al pago de impuestos a determinados establecimientos educativos y las universidades; las actividades del sistema bancario, las asociaciones no lucrativas, las empresas dedicadas a la actividad de maquila, zonas francas y exportaciones, entre otras; lo que se encuentra normado en el Artículo 8 del Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, cuya finalidad es incentivar o proteger la industria nacional, fortalecer determinadas regiones y lograr una mejora en la generación de fuentes de empleo.

La SAT realiza anualmente la estimación del gasto tributario, tomando en consideración los principales recursos por recaudar, representando de esta cuenta, el monto que dejará el Estado de percibir debido a la supresión de la tributación con base en las medidas preferenciales.

Es oportuno indicar que el gasto tributario no es equivalente a una estimación del incremento en la recaudación tributaria, debido a que la eliminación de los tratamientos preferenciales implicaría que los agentes económicos se trasladen a otras actividades que les resulten más atractivas.

En este sentido, para el 2023 se estima que el Estado de Guatemala incurrirá en un gasto tributario de Q21,102.4 millones (2.8% del PIB)¹, reflejando una tasa de crecimiento de 6.5 por ciento respecto al 2022, año en el que se espera un gasto tributario de Q19,817.7 millones. La composición prevista para 2023 es de 31.9 por ciento (Q6,732.9 millones) de impuestos directos y 68.1 por ciento (Q14,369.4 millones) de impuestos indirectos.

Por último, se muestra la estimación del Gasto Tributario elaborada por la SAT, conformado por impuestos directos e indirectos para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y multianual 2023-2027, presentando una tasa promedio del 2.8 por ciento, de la relación del Gasto Tributario con respecto al Producto Interno Bruto.

CUADRO 2
ESTIMACIÓN DEL GASTO TRIBUTARIO
PERÍODO 2022-2027
(Montos en Millones de Quetzales)

DESCRIPCIÓN	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Impuestos Directos	<u>6,340.9</u>	<u>6,732.9</u>	<u>7,206.5</u>	<u>7,649.3</u>	<u>8,134.1</u>	<u>8,649.7</u>
Sobre la Renta	5,637.7	5,997.4	6,430.5	6,830.5	7,268.7	7,735.1
De Solidaridad	703.2	735.5	776.0	818.8	865.4	914.6
Impuestos Indirectos	<u>13,476.7</u>	<u>14,369.3</u>	<u>15,451.3</u>	<u>16,489</u>	<u>17,641.3</u>	<u>18,877.0</u>
Al Valor Agregado	13,080.9	13,952.7	15,008.4	16,020.4	17,144.6	18,350.3
Derechos Arancelarios a las Importaciones	257.0	274.1	294.8	314.7	336.8	360.5
Al Tabaco y sus Productos	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	3.0
A la Distribución de Bebidas	0.3	0.3	0.3	0.4	0.4	0.4
A la Distribución de Cemento	9.2	9.4	9.7	10.1	10.5	10.8
A la Distribución de Petróleo	109.4	112.1	116.2	120.4	124.9	129.5
A la Primera Matrícula	7.9	8.4	9.1	9.7	10.4	11.2
Sobre Circulación de Vehículos	9.5	9.7	10.1	10.5	10.8	11.3
Gasto Tributario Total	<u>19,817.7</u>	<u>21,102.2</u>	<u>22,657.8</u>	<u>24,138.2</u>	<u>25,775.4</u>	<u>27,526.7</u>
Producto Interno Bruto (PIB)*	709,829.8	755,122.2	801,981.8	851,908.5	906,567.0	964,774.1
Gasto Tributario en relación al PIB	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.9%

Fuente: Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), Oficio del 20 de julio de 2022.

Nota: Pueden existir diferencias por redondeo.

(*) Banco de Guatemala, Proyecciones de variables Macroeconómicas 2022-2023, al 26 de abril de 2022.

¹ De acuerdo con las Proyecciones Macroeconómicas 2023-2027 proporcionadas por el Banco de Guatemala al 26 de abril de 2022, el mismo asciende a Q755,122.2 millones (escenario bajo).